

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

**Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
2013-2025 “Una Estrategia de Desarrollo”**

Proyecto “Apoyo al Fortalecimiento de las Políticas e Instrumentos Financieros del SNPAD de Colombia”

Programa de Reducción de la Vulnerabilidad Fiscal del Estado ante Desastres Naturales APL1 (BIRF 7293-CO)

Componente C Desarrollo de políticas y fortalecimiento institucional

Sub-componente C1 Fortalecimiento de las políticas e instrumentos financieros del SNPAD

Consultoría | Diagnóstico y Componente General del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD)

Producto C Propuesta de Componente General del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

VERSIÓN FINAL

**DOCUMENTO QUE INTEGRA TODAS LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS EN
EL PROCESO DE CONSULTA**

Diciembre de 2013

CONTENIDO

PRESENTACIÓN | 3

1. Objetivo General del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) | 9

2. Objetivo general del PNGRD 2013-2025 “Una Estrategia de Desarrollo” | 9

3. Propósitos del Estado colombiano integrados en el PNGRD 2013-2025 | 9 Objetivos estratégicos del PNGRD 2013-2025 | 11

Objetivo 1: Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional | 11

Objetivo 2: Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en los procesos de desarrollo y planificación territorial, sectorial y ambiental sostenible | 13

Objetivo 3: Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres | 16

Objetivo 4: Garantizar un adecuado manejo de desastres y una recuperación eficiente y oportuna | 18

Objetivo 5: Fortalecer la capacidad institucional de los actores del SNGRD | 20

Objetivo 6: Fortalecer la educación, la participación ciudadana y comunicación social en la gestión del riesgo con observancia de las nociones de diversidad cultural, protección e igualdad de género | 21

4. Estrategias destinadas al logro de los objetivos propuestos | 24

5. Estrategias para la armonización del PNGRD con los procesos de planificación sectorial y territorial | 27

6. Directrices que orienten la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo | 29

PRESENTACIÓN

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, “PNGRD una Estrategia de Desarrollo”; es el instrumento legal por medio del cual se dan a conocer los objetivos, metas, estrategias y resultados de la Política Nacional de Gestión del Riesgo que deberán ser implementados en el periodo 2013 – 2025.

El componente general del PNGRD define los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal, así como la acción privada, de los actores sociales y comunitarios, establecidos a mediano y largo plazo que se derivan del diagnóstico general del riesgo y la gestión del riesgo de desastres en Colombia; asimismo define las metas y los procedimientos y mecanismo generales para alcanzarlas. Finalmente integra las estrategias que guiarán la acción del Estado para alcanzar los objetivos y metas y los instrumentos de vinculación y armonización con la planeación del desarrollo territorial y sectorial.

El marco legal que soporta el PNGRD es la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia. Específicamente, el artículo 33 especifica el PNGRD como: *“el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo nacional”*.

De acuerdo con la Ley 1523, el PNGRD debe orientar la implementación de la política nacional de gestión del riesgo y servir para orientar los planes territoriales y sectoriales de GRD en el país; además deberá establecer “directrices” para orientar, asignar y ejecutar recursos con cargo al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD). No obstante su carácter estratégico y general, la Ley 1523 también establece que el plan debe definir acciones concretas por lo que deberá contener un componente programático que servirá para evaluar sus resultados.

Por su parte, el Decreto 1974 de 2013, por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo, establece el objeto, alcance, la estructura y las diferentes etapas para la formulación, aprobación y adopción del PNGRD, así como los mecanismos para la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo.

El PNGRD reemplaza al actual Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres vigente (PNPAD), establecido mediante el Decreto 93 de 1998, por lo que durante el proceso de formulación se han identificado los elementos positivos del PNPAD con el fin de asegurar su continuidad en el nuevo PNGRD. Adicionalmente, también se han integrado mejoras de forma tal que sea factible la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el país.

El componente general del PNGRD ha sido el fruto de un proceso ampliamente participativo en el cual se logró sistematizar aportes de más de 400 actores sociales que asistieron a los diferentes talleres y reuniones nacionales de concertación institucional y que además contribuyeron con sus aportes a través de la plataforma de consultas virtuales (micro-sitio) puesto al servicio del SNGRD en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013.

Las opiniones aquí presentadas corresponden a la síntesis de muchos aportes individuales por parte de funcionarios públicos, representantes de organizaciones no gubernamentales, actores sociales de la gestión del riesgo en los niveles nacional departamental, municipal y distrital, voluntarios de las entidades de ayuda humanitaria y respuesta a los desastres y personas del público en general que resolutivamente brindaron sus aportes y recomendaciones a este proceso colectivo. A ellos mil gracias.

ANTECEDENTES

La creación de una organización formal para la gestión integral del riesgo representada en el “Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”

(SNPAD, creado mediante la Ley 46 de 1988 y reglamentado a través del Decreto Ley 919 de 1989) situó al país como pionero en la región al integrar un enfoque dirigido no sólo a la respuesta sino también a la prevención y a la mitigación (reducción del riesgo), dándole un particular énfasis a estos aspectos.

Diez años después de la creación del Sistema, se adoptó el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres mediante el Decreto 93 de 1998. Dicho plan define las principales acciones en el campo de la gestión de riesgos y puede considerarse el primer marco de política fundamentado en la reducción del riesgo del país.

En el año 2001 y con el propósito de avanzar en la implementación del PNPAD, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) formuló el documento CONPES 3146 “Estrategia para consolidar la ejecución del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – PNPAD - en el corto y mediano plazo”. La estrategia incorporó una serie de acciones prioritarias que debían aportar al desarrollo del Plan.

Ley 46 de 1988 y el Decreto Ley 919 de 1989 fueron derogados con la expedición de la Ley 1523 de 2012 *“por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*. Uno de los instrumentos de planificación contemplados en la Ley 1523 es el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En el actual Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad para todos”, se incluyó en su capítulo VI, Sostenibilidad ambiental y prevención del riesgo el componente *“Gestión del riesgo de desastres: buen gobierno para comunidades seguras”*, el cual se orienta a la integración más efectiva del riesgo en las políticas, planes y proyectos y la ejecución de acciones orientadas a su conocimiento e intervención para garantizar la sostenibilidad del desarrollo económico y social del país. Para ello, dentro del lineamiento de prácticas de buen gobierno orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad del SNPAD se incluyó como meta del proceso la formulación y adopción de una Política Nacional de Gestión del Riesgos y la actualización del marco normativo y de los instrumentos de gestión

del SNPAD, estas metas direccionaron el desarrollo de la Ley 1523 de 2012 y la reforma estructural del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Adicionalmente, y con el fin de fortalecer la capacidad nacional en los diferentes aspectos de la gestión del riesgo, el Programa de Reducción de la Vulnerabilidad Fiscal del Estado ante Desastres Naturales (BIRF 7293) se planteó como objetivos: a) Mejorar el conocimiento sobre los riesgos, b) Fortalecer la capacidad institucional y financiera del SNPAD; y c) Fortalecer los procesos de planificación del desarrollo, sectorial y territorial.

El presente proyecto se encuentra dentro del Componente C “Políticas y Fortalecimiento Institucional”, orientado a consolidar y ampliar la capacidad institucional y organizacional del SNPAD para incluir el tema de reducción y transferencia del riesgo y garantizar su sostenibilidad y efectividad del cual se deriva el Subcomponente C.1 - Fortalecimiento Institucional y formulación, adecuación de políticas públicas, que se desarrolla a través del proyecto denominado “Apoyo al Fortalecimiento de las Políticas e Instrumentos Financieros del SNPAD” a ser ejecutado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

Con la expedición del Decreto 4147 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura”, se asignaron, entre otras, la función de *“formular y coordinar la ejecución de un Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo”*.

Según el artículo 32 de la Ley 1523, “los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación”.

Es importante indicar que, en relación con los instrumentos de planificación del desarrollo, la Ley 1523 establece una relación pero no define jerarquías (principios sistémicos y de concurrencia). Es razonable pensar que el PNGRD actúa, para los fines del Plan Nacional de Desarrollo (PND), como un instrumento técnico que ayuda a priorizar y definir metas específicas que a su vez se derivan de un componente general o estratégico. En este sentido, el PNGRD debe ser un insumo para el PND. Esta misma lógica deberá aplicar, por extensión, en los Departamentos y Municipios, como un insumo para los Planes de Ordenamiento Territorial Departamental y Municipal, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la Ley 1454 de 2011.

EL ENFOQUE DE PROCESOS EN EL PNGRD

La Ley 1523 establece que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro y con la gestión ambiental territorial sostenible.

La misma Ley define que la gestión del riesgo de desastres se implementa a través de tres procesos claves o misionales: (i) el conocimiento del riesgo, (ii) la reducción del riesgo y el (iii) manejo de desastres.

En el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se reconocen, además de los procesos misionales definidos en la Ley, los procesos de dirección y de apoyo, los cuales tienen la intención de proveer los recursos y la direccionalidad necesaria para cumplir con el objetivo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Mapa de procesos aplicado al PNGRD



Fuente: Adaptado de Narváez, Pérez y Lavell (2009). "La Gestión del Riesgo de Desastres un Enfoque Basado en Procesos". Proyecto PREDECAN. Lima, Perú.

Los procesos de dirección del PNGRD buscarán desarrollar la base institucional y organizativa para facilitar la implementación de los procesos clave; buscarán mejorar la planificación y organización de las intervenciones y permitirán hacer seguimiento, evaluación y control del Plan.

Por su parte, los procesos de apoyo estarán focalizados en proveer recursos y generar la difusión, comunicación y participación necesaria para que los procesos clave puedan operar y lograr sus resultados, además para lograr la sostenibilidad de las acciones desarrolladas.

Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2013-2025 “Una Estrategia de Desarrollo”

1. Objetivo General del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)

El objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. (Artículo 6º Ley 1523 de 2012)

2. Objetivo general del PNGRD 2013-2025 “Una Estrategia de Desarrollo”

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2013-2025, tiene como objetivo general *orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el territorio nacional.*

3. Propósitos del Estado colombiano integrados en el PNGRD 2013-2025.

Durante el periodo 2013-2025, todos los integrantes del SNGRD, incluyendo los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, Municipios, Departamentos, Distritos, Corporaciones Autónomas Regionales, Autoridades Ambientales Urbanas, Fuerzas Militares, Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, Gremios, Cámaras de Comercio, Sector Productivo, Empresas Privadas con o sin ánimo de lucro, y Organizaciones Comunitarias, incorporarán los siguientes propósitos en su quehacer institucional a fin de lograr el objetivo general del Sistema:

A nivel de procesos misionales:

1. *Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional.*
2. *Reducir el riesgo de desastres a través de intervenciones prospectivas y correctivas.*
3. *Garantizar un adecuado manejo de desastres y una recuperación eficiente y oportuna.*

A nivel de procesos de dirección y apoyo:

4. *Integrar como estrategia de desarrollo la gestión del riesgo de desastre en los procesos de planificación del desarrollo territorial, sectorial y ambiental sostenible.*
5. *Disponer de los recursos requeridos para la gestión del riesgo de desastres dentro de los programas y presupuestos de inversión pública y privada y fomentar la protección financiera.*
6. *Establecer procedimientos de seguimiento, evaluación y control frente a la gestión del riesgo de desastres que permitan transparencia y rendición de cuentas.*
7. *Desarrollar el fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres como una estrategia de desarrollo.*
8. *Mejorar la educación, comunicación social y la participación ciudadana en la gestión del riesgo con observancia de las nociones de diversidad cultural, protección e igualdad de género.*

Todos los procesos misionales, de dirección y de apoyo que se establecen en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2013-2025 “Una Estrategia de Desarrollo”; así como las acciones derivadas de sus Objetivos Estratégicos y Metas Nacionales y Sectoriales; serán en todos los casos respetuosos del enfoque diferencial y los principios de igualdad formal, igualdad real y efectiva, protección, diversidad cultural y oportuna información que establece la Ley 1523 de 2012 en el Artículo 3.

En el diseño, implementación y socialización del PNGRD, no debe existir discriminación por edad, sexo, condición social, etnia, grupos minoritarios, población indígena, comunidades afro-descendientes y personas en situación de discapacidad. Para efectos del PNGRD, las comunidades en riesgo deben ser concebidas como grupos sociales sujetos de derecho, transformadores sociales y aportantes en la construcción de conocimiento y la reducción del riesgo y todos los integrantes del SNGRD deberán garantizar la protección y el restablecimiento de sus derechos.

Objetivos estratégicos del PNGRD 2013-2025.

Objetivo 1: Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional.

Articulado:

Todos los integrantes del SNGRD, incluyendo los Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas del orden Nacional, Departamental y Municipal, los Departamentos, Distritos, Municipios, Corporaciones Autónomas Regionales, Empresas y otras Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, Gremios, Cámaras de Comercio, Sector productivo y Empresas Privadas con o sin ánimo de lucro y Organizaciones Comunitarias; deberán analizar el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones conforme a los postulados de la Ley 1523 de 2012, artículo 4.

Motivación:

- 1.1. La investigación y el conocimiento sobre riesgos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional constituyen la base tanto para la toma de decisiones sobre inversión segura como para la incorporación de criterios de sostenibilidad los procesos de planificación del desarrollo,

ordenamiento territorial y planificación ambiental. Por lo tanto su desarrollo debe ser una de las prioridades del SNGRD en todos sus niveles. Para el efecto se deben adelantar programas de investigación y evaluación de amenazas naturales por parte del Servicio Geológico Colombiano, IDEAM, IGAC, CCO, DIMAR (CIOH, CCCP), Corporaciones Autónomas Regionales y demás integrantes del SINA, Universidades y otras instituciones técnicas y científicas del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y con la participación de gremios y del sector privado.

- 1.2. Se deben elaborar estudios y mapas de amenaza, identificando los peligros de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional, así como estudios sobre exposición y vulnerabilidad. Con base en la información disponible del DANE, del IGAC y a nivel de las Oficinas de Catastro, entre otras entidades, se deberán identificar las viviendas, infraestructura empresarial, comercial y hotelera, bienes públicos, equipamientos, servicios y medios de subsistencia sujetos a riesgo de desastres y se deberá promover la implementación de la normativa sismo resistente a nivel nacional, incluyendo la microzonificación sísmica como instrumento de gestión territorial, entre otros.
- 1.3. Se deben fortalecer los servicios de vigilancia y alerta que permiten monitorear el comportamiento de fenómenos sísmicos, volcánicos e hidrometeorológicos, así como mejorar la instrumentación y los procesos de investigación aplicada. El Servicio Geológico Colombiano, el IDEAM y la DIMAR, deben tomar las medidas necesarias para la ampliación y consolidación de las redes de monitoreo existentes, así como determinar las necesidades de adecuación tecnológica. Se deberá fomentar el trabajo coordinado con universidades y centros de investigación de carácter regional.
- 1.4. Se deben promover políticas que fomenten la producción de información técnica necesaria para abordar el conocimiento del riesgo; estas políticas deberán integrar aspectos financieros, técnicos y de procedimientos.
- 1.5. Cada ministerio en lo sectorial, y cada municipio, departamento y distrito en lo territorial, deberá ser responsable de analizar el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias constitucionales; y deberá contar con el apoyo de entidades del nivel nacional, departamental y municipal, especialmente por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales que a su vez integrarán información sobre riesgos en los diagnósticos, evaluaciones e impactos ambientales de su competencia. De igual forma, la UNGRD, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de

Transporte, el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Trabajo y las Corporaciones Autónomas Regionales y las alcaldías y gobernaciones, cada una en el ámbito de sus competencias constitucionales, y atendiendo lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, deben garantizar que las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, o que lleven a cabo obras civiles, minería o actividades industriales de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad o que involucren tecnologías peligrosas, realicen los análisis de vulnerabilidad y riesgo de su infraestructura ante fenómenos naturales intensos o de eventos que puedan ocurrir con ocasión o causa de sus actividades, con el fin de que se tomen las medidas de protección necesarias para prevenir perjuicios en la población y el medio ambiente circundante y para garantizar la estabilidad de su proyecto. Adicionalmente, el análisis del riesgo de desastres deberá orientar el diseño y alcance de los planes de emergencia y contingencia correspondientes. (Ley 1523 de 2012, Art. 42).

- 1.6. Asimismo, se deben implementar programas que proporcionen herramientas para el suministro e intercambio de información sobre amenazas, exposición y vulnerabilidad en escalas o niveles de resolución adecuados para la identificación de escenarios de riesgo y la formulación, diseño e implementación de medidas de prevención y mitigación de riesgos y manejo de desastres, así como para su integración efectiva en los instrumentos de: Ordenamiento Ambiental y los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales; Ordenamiento del suelo Rural apto para el desarrollo agropecuario; los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (municipal y departamental) y en los Planes de Desarrollo Municipales y Departamentales. Se debe proveer asistencia técnica y apoyo a los Consejos Departamentales y Municipales para que progresivamente puedan mejorar el conocimiento de las técnicas y políticas de reducción del riesgo, el conocimiento sobre el riesgo de desastres y sus implicancias en el desarrollo sostenible.
- 1.7. Además, se deben generar mecanismos que permitan a las organizaciones privadas con y sin ánimo de lucro identificar y analizar el riesgo de desastres dentro de su organización así como los impactos generados fuera de ésta, con el fin de tomar las medidas de protección pertinentes y se realicen los planes de contingencia correspondientes.

Objetivo 2: Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en los procesos de desarrollo y planificación territorial, sectorial y ambiental sostenible.

Articulado:

Todos los integrantes del SNGRD que generen lineamientos para el ordenamiento ambiental y del territorio (entiéndase lineamientos para la formulación de planes de desarrollo y sectoriales, de ordenamiento territorial municipal y departamental y de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, entre otros), aplicarán, en correspondencia con la Ley 1523 de 2012, criterios de seguridad y sostenibilidad en la formulación de tales instrumentos de planificación, y velarán por el adecuado control en su aplicación.

Motivación:

- 2.1. El riesgo se está acumulando permanentemente en las ciudades y en las áreas rurales, debido a la falta de aplicación y control de las políticas e instrumentos de ordenamiento territorial municipal y la insuficiencia en el manejo de cuencas hidrográficas”¹.
- 2.2. Si bien en el país existe un avance en la incorporación de la gestión del riesgo en los instrumentos rectores de la planificación y se ha otorgado relevancia política a la temática; se tiene que, en la práctica, esta incorporación es todavía deficiente y desarticulada.
- 2.3. Específicamente en relación con la gestión prospectiva del riesgo, es necesario que todas las entidades públicas y privadas interioricen el concepto del desarrollo seguro; esto implica que las decisiones sobre la localización y el diseño de sus actividades en el ámbito de sus funciones, deberán estar informadas y ser consecuentes con la información que se disponga sobre el riesgo de desastres.

¹ Informe del Banco Mundial sobre la Gestión del Riesgo en Colombia (2012)

- 2.4. La prevención y mitigación de riesgos derivados de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional, como criterio de planificación segura, debe estar presente en los procesos de toma de decisiones sobre el futuro económico, social y ambiental de los municipios, los departamentos y la nación. Los instrumentos de planificación existentes (sean regionales, urbanos o sectoriales) son fundamentales para garantizar inversiones seguras y benéficas desde el punto de vista social y económico. Por esta razón uno de los objetivos principales del Plan Nacional es garantizar que las distintas entidades de Planificación, especialmente del DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Minas y Energía, las Corporaciones Autónomas Regionales, las oficinas de planeación, los Concejos Municipales y las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos y las empresas privadas que desarrollen actividades riesgosas para la sociedad garanticen la incorporación de la reducción de riesgos en la planificación del desarrollo sostenible.
- 2.5. En este contexto, los departamentos, municipios y Corporaciones Autónomas Regionales deberán incorporar los respectivos recursos para la financiación de los Planes programas y proyectos establecidos en los POT y POMCAS a través de los Planes Departamentales y municipales de Desarrollo y los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- 2.6. En consecuencia, el Gobierno debe impulsar la reglamentación de usos del suelo, promoviendo la incorporación de estos componentes en los planes de desarrollo territorial y ordenamiento, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 388 de 1997, la Ley 1454 de 2011 y el Decreto 1640 de 2012, entre otras. Esto permitirá introducir el riesgo como criterio de planificación para que se tenga en cuenta en la toma de decisiones sobre el futuro económico y social de los municipios, distritos, departamentos y la nación.
- 2.7. Las oficinas de planeación municipal, así como las Curadurías Urbanas, deberían desarrollar mecanismos para asegurar la observancia de las previsiones técnicas por parte de constructores de naturaleza pública o privada, que garanticen una adecuada evaluación del riesgo de desastres como requisito insoslayable para el otorgamiento de licencias de construcción.
- 2.8. Es necesario que se logre mayor articulación entre los diferentes sistemas nacionales existentes en el país (tales como el SINA, el Sistema Nacional

de Planificación, de Salud, de Educación, de Ciencia y Tecnología, entre otros), con el SNGRD.

Objetivo 3: Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres

Articulado:

Todos los integrantes del SNGRD, incluyendo los Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas del orden Nacional, Departamental y Municipal, los Departamentos, Distritos, Municipios, Corporaciones Autónomas Regionales, Empresas y otras Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, Gremios, Cámaras de Comercio, Sector Productivo, Empresas Privadas con o sin ánimo de lucro, Organizaciones Comunitarias y programas de la comunidad internacional; deberán reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones con el propósito explícito de contribuir al desarrollo sostenible del país, la seguridad territorial, la calidad de vida de las personas y comunidades en riesgo y el bienestar general de la población.

Motivación:

- 3.1. Reducir el riesgo a través de intervenciones correctivas, que buscan disminuir el impacto probable de amenazas naturales, socio natural, tecnológico y humano no intencional, actuando sobre la amenaza, la exposición o la vulnerabilidad, son formas complementarias de contribuir al desarrollo sostenible del país. Una vez dimensionado el riesgo de desastres, todos los actores involucrados en el SNGRD, en función del principio de corresponsabilidad que establece la Ley 1523 de 2012, deberán establecer medidas tanto correctivas como prospectivas para enfrentarlo.

- 3.2. La reducción del riesgo no debe ser entendida como un gasto sino como una inversión de gran utilidad y beneficio económico, social, ambiental e institucional para el país, ya que las inversiones que se dejan de hacer en prevención y reducción del riesgo luego son trasladados y aumentados en los procesos de respuesta y recuperación.
- 3.3. Colombia debe ser un país que anteceda los desastres factibles según la información que se disponga, y como primera medida evitará las pérdidas sociales, económicas, ambientales y culturales.
- 3.4. Todos los ministerios, municipios, departamentos y distritos, así como las empresas prestadoras de servicios públicos, empresas privadas y el sector productivo que puedan ser afectadas por eventos peligrosos o cuya actividad pueda generar peligros para la sociedad, deberán identificar acciones de reducción del riesgo correctivas (reducir riesgos ya existentes), deberán determinar el orden de prioridad para las intervenciones y ejecutar los programas de reducción de riesgos como medidas costo eficientes de desarrollo.
- 3.5. Como política de reducción de riesgos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Departamento para la Prosperidad Social y en general las entidades encargadas de Vivienda, deben promover proyectos de mejoramiento del entorno, reasentamiento de población ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable, la construcción de adecuados soportes urbanos (equipamientos, infraestructuras y servicios) en las zonas de recepción de la población que permitan la recuperación social, económica, cultural y ambiental de las comunidades, e implementar estrategias para el manejo de los suelos de protección por riesgo.
- 3.6. Los programas de mejoramiento del entorno que integren la reducción del riesgo de desastres deberán tener un carácter integral y ser diseñados y adoptados por las administraciones locales y departamentales con lineamientos del gobierno nacional.
- 3.7. La presentación de proyectos para acceder a recursos de cofinanciación debe contar con el apoyo y aval de los entes competentes de planificación y de concertación de proyectos del orden departamental y local. Con este fin, las entidades nacionales competentes que aplican o transfieren recursos a las regiones y los municipios, deben diseñar mecanismos eficientes para el tratamiento preferencial de proyectos de rehabilitación y reconstrucción y procesos como la refinanciación de créditos hipotecarios, de fomento (y

modalidades de crédito que impacten directamente en el patrimonio o medios de subsistencia de la población, entre otros), principalmente para la zona rural. Para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos se debe establecer un sistema de monitoreo que permita conocer oportunamente los inconvenientes presentados durante la ejecución de los proyectos, a fin de salvar las dificultades y actuar rápidamente para asegurar el menor desfase en la programación inicial.

Objetivo 4: Garantizar un adecuado manejo de desastres y una recuperación eficiente y oportuna.

Articulado:

Todos los integrantes del SNGRD en el ámbito de sus competencias, incluyendo los Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas del orden Nacional, Departamental y Municipal, los Departamentos, Distritos, Municipios, Corporaciones Autónomas Regionales, Fuerzas Militares, Empresas y otras Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, Gremios, Cámaras de Comercio, Sector Productivo, Empresas Privadas con o sin ánimo de lucro, Organismos de Respuesta a Emergencias y Organizaciones Comunitarias; deberán garantizar la continuidad en la provisión de los servicios suministrados a la comunidad y aplicar una estrategia para el manejo de desastres, para lo cual desarrollarán actividades de preparativos para la respuesta a desastres tales como: la formulación e implementación de planes de emergencia y contingencia que consideren la articulación con organismos de respuesta, la disposición de centros de reserva, la realización periódica de simulacros, simulaciones y ejercicios de entrenamiento, entre otras. Asimismo, en caso de desastre, todos los integrantes del SNGRD actuarán en el ámbito de sus propias competencias sectoriales y territoriales observando el principio de subsidiariedad (positiva y negativa)², con la intención de fortalecer las capacidades

² Según el Artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, la subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su

operativas de los niveles territoriales y su interrelación, favoreciendo la descentralización de la gestión del riesgo en el marco de la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. Las entidades que participan en la formulación e implementación de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial a nivel nacional, regional y municipal, deberán planificar las acciones de recuperación en coordinación con la UNGRD, entendiéndose rehabilitación y reconstrucción, que sean previsibles en función del conocimiento que se disponga sobre el riesgo de desastres y muy especialmente tendrán como premisa fundamental en los procesos de recuperación la no reconstrucción de las condiciones de riesgo preexistentes.

Motivación:

- 4.1. Al igual que los procesos de conocimiento y de reducción del riesgo, el manejo de desastres, la preparación y la recuperación posterior, deberán ser pilares importantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz labor del estado en pro del bienestar y la seguridad de la comunidad. El Sistema Nacional debe contar con protocolos, procedimientos y estrategias para la respuesta y planes de contingencia enmarcados en la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, para los cuales es fundamental que las entidades operativas y técnicas con el apoyo de la UNGRD desarrollen instructivos, metodologías y diseñen ejercicios periódicos de simulación, simulacros y entrenamiento de acuerdo con la información factible de obtener de los sistemas de alerta y los escenarios de riesgo probables. Por otro lado, las entidades operativas, los municipios y departamentos, y las entidades prestadoras de servicios públicos, deberán progresivamente mejorar la dotación de equipos, herramientas y maquinaria necesaria para enfrentar escenarios de desastre factibles.
- 4.2. Asimismo, todos los integrantes del SNGRD deberán aplicar los estándares que plantea el Manual de Ayuda Humanitaria de Colombia, de tal manera que les permita prestar una adecuada respuesta en situaciones de emergencia o desastre.

materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

- 4.3. Por otro lado, es fundamental que la UNGRD promueva la implementación de programas de autoprotección y de preparativos para emergencias y desastres a nivel comunitario y familiar, especialmente en áreas priorizadas de alto riesgo. Asimismo, organizaciones privadas con y sin ánimo de lucro, deben desarrollar planes de contingencia.
- 4.4. Es importante resaltar la importancia de los Bomberos de Colombia, organización aprobada por la Ley 1575 de 2012 y la labor del Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta en cumplimiento de la Ley 1505 de 2012 en el marco del manejo eficiente y oportuno de desastres en el país.
- 4.5. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la recuperación implica un esfuerzo de las instituciones del Estado, de los organismos de la sociedad y en general de las propias comunidades, se deben desarrollar procedimientos especiales que garantice en todos los casos la realización de los programas de recuperación en el menor tiempo posible, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población afectada, posibilitando así la capacidad de las regiones para que continúen su proceso de desarrollo. Es necesario que en el país se identifiquen los escenarios de riesgo según los eventos e impactos esperados a fin de poder planear las situaciones de recuperación de forma “ex ante” y con el propósito explícito de no reconstruir o aumentar la vulnerabilidad preexistente.

Objetivo 5: Fortalecer la capacidad institucional de los actores del SNGRD.

Articulado:

Todas las entidades nacionales y sectoriales del SNGRD deberán fortalecer la capacidad municipal y departamental para la gestión territorial sostenible con énfasis en la gestión del riesgo de desastres, asimismo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con sus responsabilidades sectoriales, deberá fortalecer las capacidades de las Corporaciones Autónomas Regionales en materia de gestión del riesgo de desastres, sin perjuicio de la autonomía de las entidades territoriales respectivas.

Motivación:

- 5.1. La mayoría de los municipios y departamento del país no cuentan con las suficientes capacidades técnicas y financieras para desarrollar sus procesos de gestión territorial sostenible; por lo tanto, es responsabilidad de todas las entidades nacionales y sectoriales del SNGRD adoptar una estrategia nacional de fortalecimiento municipal y regional de gestión del riesgo que responda a las diferencias que existen en las capacidades; asimismo, se deberán fortalecer las capacidades de las gobernaciones como instancias de coordinación natural de los municipios, aclarando sus competencias y corresponsabilidad en la gestión del riesgo de desastres de acuerdo con los criterios de concurrencia y subsidiariedad que establece la Constitución y La Ley 1523, así como las posibilidades que ofrece la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.
- 5.2. Además, el fortalecimiento institucional de los integrantes del SNGRD implica un adecuado y permanente flujo de información vertical y horizontal, que permita una toma de decisiones eficaz frente a los procesos misionales de la gestión del riesgo de desastres. En este sentido, el fortalecimiento institucional también implica que el desarrollo continuo del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 1523, garantizando la disponibilidad de uso de la información por parte de todos los integrantes del SNGRD, bajo la observancia de las limitaciones de acceso y uso que la Ley defina.

Objetivo 6: Fortalecer la educación, la participación ciudadana y comunicación social en la gestión del riesgo con observancia de las nociones de diversidad cultural, protección e igualdad de género.

Articulado:

Todos los integrantes del SNGRD deberán garantizar adecuados procesos de educación, comunicación social y participación ciudadana en la gestión del riesgo de desastres con observancia de las nociones de enfoque diferencial, tales como

diversidad cultural, protección, género, enfoque de derechos y deberes y discapacidad, entre otros.

Motivación:

- 6.1 Todos los procesos de la gestión del riesgo requieren ser entendidos como procesos de desarrollo seguro y sostenible. La visión equivocada de la gestión del riesgo como un tema sectorial que atañe a unas pocas entidades (normalmente entidades de respuesta), no permite transformar las condiciones de riesgo en condiciones de desarrollo. En general, el sector privado y la sociedad civil no son conscientes de su responsabilidad frente al conocimiento del riesgo, la generación, la reducción y el control del mismo, obligando a que el Estado asuma responsabilidades y costos que van más allá de sus competencias.
- 6.2 Las entidades en todos los niveles territoriales deben superar el enfoque reactivo ante la ocurrencia de emergencias y desastres y entender que la gestión de riesgos con todos sus subprocesos no es un asunto exclusivo de una oficina del gobierno en particular. Esto permitirá asumir en el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, las responsabilidades intrínsecas que se derivan de sus competencias. Por su parte los particulares deben comprender sus derechos frente la gestión del riesgo, pero especialmente reconocer y actuar respecto a sus deberes y responsabilidades en la materia, complementarias y necesarias del papel limitado del Estado.
- 6.3 Para ello, todos los programas educativos que ponga en marcha el Estado a través de su estructura así como los particulares, deben estar plenamente identificados con los fines esenciales de la educación, en este sentido, los programas que incorporen la gestión del riesgo, deben contribuir a formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la equidad; facilitar la participación informada de todos en las decisiones que los afectan, especialmente el riesgo de desastre y conducir al desarrollo de capacidades críticas, reflexivas y analíticas de los ciudadanos; a una mayor consciencia de la conservación, protección y mejora del medio ambiente y la prevención de desastres. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.

- 6.4 Los programas educativos que podrán ser de naturaleza formal, informal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano; serán desarrollados por establecimientos educativos, instituciones sociales (públicas o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas.
- 6.5 La comunicación social del riesgo, así como la educación y la participación ciudadana forman parte de los procesos de apoyo de la gestión del riesgo. La información pública que propicie la acción y la toma de conciencia es fundamental para hacer visible las acciones que realicen los integrantes del SNGRD y deberá ser aplicada con rigor y altos estándares de calidad. Particularmente, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional en coordinación con la UNGRD, establecer las estrategias, acciones, regulaciones y decisiones que garanticen la inclusión de la gestión del riesgo en los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación informal y la educación para el trabajo y atender los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente la cualificación y formación de los educadores que comprendan el proceso de la gestión del riesgo, el desarrollo de recursos y métodos educativos, la innovación y la investigación educativa en esta temática y la evaluación de los procesos que se den en la materia.
- 6.6 Por su parte la UNGRD, en coordinación con entidades públicas, ONG y privadas impulsará activamente el reconocimiento de las nociones de diversidad cultural, protección e igualdad de género en todos los procesos de participación ciudadana que se propongan para el cumplimiento de la Política de Gestión del Riesgo en Colombia.
- 6.7 El trabajo con comunidades será respetuoso del enfoque diferencial, considerando los valores culturales, religiosos y sociales, y no debe existir discriminación de ningún tipo en las acciones que el SNGRD impulse en el territorio nacional, especialmente en relación con edad, sexo, condición social, etnias y grupos minoritarios, población indígena y comunidades afro-descendientes y personas en situación de discapacidad.
- 6.8 Las comunidades en riesgo deben ser concebidas como grupos sociales, sujetos de derecho, transformadores sociales y aportantes en la construcción de conocimiento y la reducción del riesgo. El trabajo con comunidades corresponde en primera instancia al nivel local, y en casos particulares, donde sea procedente el principio de subsidiariedad positiva y concurrencia, intervendrán los niveles departamental y nacional. En este sentido corresponde al nivel nacional establecer estándares, lineamientos, herramientas e instrumentos generales y brindar asistencia técnica que

puedan ser acondicionados y contextualizados a nivel territorial por las autoridades locales y organismos de la sociedad civil.

- 6.9 En materia de comunicación del riesgo, la UNGRD con el apoyo técnico del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones diseñará y pondrá en marcha una estrategia nacional de comunicación social del riesgo, que comprenda el diseño, la conceptualización y la divulgación de instrumentos, herramientas, mensajes claves y mecanismos que garanticen el acceso a la información, particularmente lo relativo al conocimiento del riesgo, la reducción y el manejo de desastres, que permitan a los ciudadanos informarse y actuar en el marco de sus deberes y responsabilidades

4. Estrategias destinadas al logro de los objetivos propuestos.

Se establecen las siguientes estrategias para el logro de los objetivos del PNGRD 2013-2025:

- Reglamentar la Ley 1523 de 2012: esta estrategia permitirá esclarecer roles y funciones y la estructura organizacional, en relación con los procesos de la gestión del riesgo de desastres e impulsar la aplicación concreta de los instrumentos de política, especialmente el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Sistema Integrado de Información para la GRD y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias articulada y armonizada con el PNGRD
- Gestión de la información para el conocimiento del riesgo y apoyo a los procesos de reducción del riesgo y manejo de desastres, a cargo de la UNGRD, IGAC, DANE, IDEAM, SGC, UNIVERSIDADES, CAR, ENTIDADES TERRITORIALES, ENTRE OTROS
- Desarrollo de la investigación en gestión del riesgo orientada a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, que coadyuve a la producción de información, desarrollo tecnológico e investigación científica, en el campo del análisis y la reducción del riesgo colectivo, a cargo de la UNGRD y en coordinación con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS, Universidades e Institutos de Investigación del país.

- Gestión del riesgo y Adaptación al Cambio Climático en los instrumentos de planificación del desarrollo y del ordenamiento del territorio, esta estrategia deberá definir cómo se articula el PNGRD con políticas sectoriales y con otros planes nacionales y se deberá basar en un marco conceptual del riesgo como un problema de desarrollo, la optimización de recursos y la suscripción de acuerdos intersectoriales.
- Financiación para la gestión del riesgo, esta estrategia deberá establecer, por parte de la UNGRD con apoyo del DNP y del MHCP, una estrategia de financiamiento del PNGRD 2013-2025 que integre el análisis de fuentes de recursos nacionales y de cooperación internacional conforme a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1523 de 2012, y el respectivo espacio fiscal para promover la formulación de programas nacionales de conocimiento, reducción y manejo de desastres en cumplimiento de las metas nacionales y sectoriales priorizadas en el Plan. Asimismo, deberá considerarse el diseño y adopción de la segunda fase del programa de Reducción de la Vulnerabilidad Fiscal del Estado ante Desastres y el desarrollo de incentivos territoriales y sectoriales para la gestión integral del riesgo de desastres en Colombia a cargo de la UNGRD con apoyo del DNP y del MHCP.
- Mecanismos de Protección financiera: esta estrategia busca la consolidación del diseño y adopción por parte del MHCP, con el apoyo de la UNGRD y del DNP, una estrategia nacional de protección financiera orientada a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado ante desastres.
- Reducción de riesgo sectorial y territorial: esta estrategia busca integrar en la planificación, de cada sector y ente territorial, las metas que se definan en el PNGRD para garantizar la obtención de los objetivos del mismo.
- La Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias
- Procesos de recuperación, que permitan el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de las áreas o sectores afectados: esta estrategia busca la implementación de procesos de recuperación nacional y regional; y diseño de mecanismos para orientar procesos de recuperación municipales, que permita reducir el impacto socioeconómico e incrementar

la capacidad del país para generar procesos de desarrollo a partir de éstos, a cargo de la UNGRD y con el apoyo del DNP y de los sectores.

- Fortalecimiento de la Capacidad técnica y operativa de las entidades nacionales, territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales en gestión del riesgo: a través de programas de asistencia enfocados en la formulación de planes municipales para la gestión del riesgo de desastres como instrumentos de largo plazo que sean insumos para la formulación de los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas y Planes de Gestión Ambiental Regional.
- Gestión del riesgo en la educación.
- Comunicación social del riesgo en el SNGRD y en la sociedad.
- Participación ciudadana en la Gestión del Riesgo.

5. Estrategias para la armonización del PNGRD con los procesos de planificación sectorial y territorial.

La gestión del riesgo de desastres es una estrategia de desarrollo indispensable para asegurar su sostenibilidad; por lo tanto los instrumentos de gestión a través de los cuales se implementa la GRD son los mismos instrumentos de planificación del desarrollo, del ordenamiento territorial y de la gestión ambiental sostenible ya existentes.

La formulación de un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en cualquier nivel territorial, responde a la necesidad de contar con una hoja de ruta que establezca acciones estratégicas y prioridades de intervención en un horizonte de tiempo determinado; pero son los instrumentos del desarrollo los canales a través de los cuales se implementan concretamente las acciones prospectivas y correctivas consideradas en el Plan de GRD.

Correspondientemente, los mecanismos y procedimientos para el seguimiento, evaluación y control en materia de gestión del riesgo, son las mismas instancias a través de las cuales se ejerce la rendición de cuentas en materia de desarrollo, ya que riesgo y desarrollo son procesos interdependientes.

En este sentido, un plan para la gestión del riesgo debe entenderse como un documento de largo plazo que servirá como insumo para que los planes de desarrollo, sectoriales, de ordenamiento territorial y ambiental, y de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas puedan a su vez identificar los escenarios de riesgo y seleccionar las medidas correctivas y prospectivas requeridas en función de la complejidad de dicho escenarios y el entendimiento correcto de la gestión del riesgo como estrategia de desarrollo sostenible.

Para lograr la armonización de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres con los Planes de Desarrollo, de Ordenamiento Territorial y de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas, se han identificado las siguientes estrategias:

- ***Integrar el concepto de seguridad territorial en todos los procesos de planificación y en todos los niveles de gobierno.*** Este concepto define que en la formulación de cualquier instrumento de planificación territorial (EOT, PBOT y POT) se defina tener en cuenta las amenazas presentes y la magnitud de las mismas, buscando en todo momento promover el la “localización segura” como un determinante en el desarrollo territorial.
- ***Desarrollar metodologías, guías e instrumentos técnicos que faciliten y orienten el análisis de riesgo.*** El servicio Geológico Colombiano, el IDEAM, el IGAC, la DIMAR, el DANE, el MVCT, el MADS y demás institutos de investigación del SINA, cada uno en el ámbito de sus competencias; aportarán a los procesos de planificación y desarrollo territorial local y departamental a través del desarrollo de guías e instrumentos técnicos que faciliten y orienten el análisis de riesgo en coordinación con la UNGRD.
- ***Catalogar los municipios y departamentos del país en función de sus capacidades.*** técnicas y financieras para realizar el análisis de riesgo en sus territorios y con base en esta diferenciación, establecer un acompañamiento técnico diferenciado.

- ***Establecer la escala o resolución en la que se debe realizar el análisis del riesgo de desastres acorde con los requerimientos de la planificación territorial y del desarrollo;*** procurando en la medida de las capacidades técnicas, financieras y de disponibilidad de información básica que las escalas sean lo más detalladas posible.
- ***Establecer protocolos para la inter-operatividad de Sistemas de Información territoriales.*** Los estudios sobre amenaza, exposición y vulnerabilidad que se desarrollen a nivel de municipios, departamentos y cuencas, deberán estar geo-referenciados con observancia de las directrices en materia de inter-operatividad según la Infraestructura de Datos Espaciales del país; asimismo esta información deberá estar disponible para la toma de decisiones en todos los niveles de gobierno, garantizando su acceso a través de diferentes Sistemas de Información Nacionales, entre ellos el SNIGRD.
- ***Definir mecanismos de articulación del PNGRD con otras políticas o planes sectoriales.*** Esta articulación, que abarca políticas y planes sectoriales (como las de Adaptación al Cambio Climático), se podría fundamentar en: (i) un marco conceptual que define el riesgo de desastres como un problema de desarrollo, (ii) la optimización de recursos y (iii) la suscripción de acuerdos intersectoriales, entre otros.

6. Directrices que orienten la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo.

Para el cumplimiento de los objetivos y propósitos del PNGRD, se establecen las siguientes directrices para orientar la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

- ***El balance en la asignación de recursos entre los procesos misionales del SNGRD:*** la programación de inversiones en gestión del riesgo de desastres debe garantizar un equilibrio en el gasto con cargo a cada proceso misional. Actualmente la mayoría de los recursos disponibles son invertidos en manejo de desastres, un poco en reducción del riesgo y muy poco en conocimiento del riesgo. Se propone que, sin menoscabo de cubrir las necesidades en manejo de desastres, se establezca como meta de

mediano plazo (2019) un equilibrio de al menos 20% de los recursos disponibles para el Conocimiento del Riesgo, 30% para la reducción del riesgo y un 50% para el manejo de desastres; y para el largo plazo (2025), el gasto debería ser 30%, 30% y 40% respectivamente.

- ***El análisis costo - beneficio en la asignación de los recursos del FNGRD:*** todos los recursos que se ejecuten a través del FNGRD deberán estar sujetos al análisis costo beneficio y este análisis deberá ser progresivamente integrado como un criterio de selección para la destinación de los recursos; siendo los proyectos y programas de mayor eficiencia los de primera prioridad. NOTA: este análisis también atañe a los presupuestos en rehabilitación y recuperación posdesastre.
- ***La coparticipación de los niveles sectoriales y territoriales:*** sin perjuicio de las demás fuentes de financiación a nivel nacional, regional o municipal, los recursos que ejecute el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en relación a los procesos de identificación y reducción del riesgo, podrán cubrir hasta el 90% del valor total de cada proyecto para los municipios de categorías 5 y 6; hasta el 70% para los municipios de categorías 4 y 3 y hasta el 50% en el resto de los municipios del país. Los recursos de contrapartida de los municipios no podrán ser representados en bienes y servicios.
- ***Los incentivos para la inversión local en GRD:*** para la cofinanciación de proyectos destinados a la construcción o rehabilitación de obras, que se soliciten con cargo al Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, además de los requerimientos que establezca la Ley y su reglamento; se tendrá en consideración un sistema de puntuación para incentivar los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, así como la correcta ejecución de proyectos previos con cargo al FNGRD, asociado con los criterios de distribución establecidos en el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012. Este sistema de puntuación será definido en la reglamentación del FNGRD. De esta forma, a los municipios de categoría 5 y 6, se dará un puntaje que los habilita para obtener recursos del FNGRD si se ha realizado la identificación y zonificación de amenazas en los esquemas de ordenamiento territorial (EOT), con un puntaje adicional si dicha información se ha traducido en la inclusión de líneas de acción y proyectos específicos de reducción del riesgo en el Plan de Desarrollo (PDM). Por su parte, los municipios de categoría 4 y 3 recibirán la misma puntuación con base en la identificación, zonificación y reglamentación de

áreas en riesgo en sus Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y un puntaje adicional por la integración de líneas de acción y proyectos específicos de reducción del riesgo en sus PDM. Finalmente los municipios de categoría 1, 2 y Especial, que soliciten recursos al FNGRD, deberán demostrar un cabal cumplimiento de las disposiciones legales en materia de integración del riesgo de desastres tanto en sus POT como en sus PDM.

- ***La evaluación del riesgo de carácter regional y nacional:*** tendrán prioridad en la financiación de proyectos con cargo al FNGRD las actividades cuyo impacto abarque varios departamentos o regiones.
- ***La evaluación del riesgo de carácter sectorial:*** tendrán prioridad en la financiación de proyectos con cargo al FNGRD las actividades cuyo impacto abarque sectores vitales para la economía nacional.
- ***La financiación del PNGRD:*** tendrá prioridad la asignación de recursos para la financiación de proyectos que contribuyan expresamente a los objetivos y procesos planteados en el Plan, indicando a que subcuenta del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo pertenecen.

GLOSARIO

DNP: Departamento Nacional de Planeación

MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

IDEAM: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

CCO: Comisión Colombiana del Océano

DIMAR: Dirección General Marítima

CIOH: Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe

CCCP: Centro Control de Contaminación del Pacífico

SINA: Sistema Nacional Ambiental

SNCyT: Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología

DANE: Departamento Nacional de Estadística

SGC: Servicio Geológico Colombiano

DPS: Departamento para la Prosperidad Social

POT: Planes de Ordenamiento Territorial

POMCAS: Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas